



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 23/2014 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se sustituyen los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la ley T n° 1048, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Se declara a la localidad de Sierra Grande "Capital Provincial de la Minería".

Artículo 4°.- Se establece la Fiesta Provincial de la Minería, la que se lleva a cabo el día 7 de mayo de cada año, coincidiendo con la conmemoración del Día Nacional de la Minería.

Artículo 5°.- Se constituye la comisión organizadora, integrada por trabajadores mineros, vecinos interesados, representantes de entidades intermedias o instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Sierra Grande."

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente fiesta se efectivizan con los aportes provenientes de la contribución del Municipio de Sierra Grande, donaciones que a esos efectos perciba la comisión organizadora instituida por el artículo 5° y los que por vía subsidiaria efectúe el Poder Ejecutivo".

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Mayo de 2014